ACUERDO No. 017 2003

(febrero 27)

Por el cual se **autoriza** la extensión del Programa de Posgrado en HISTORIA -Nivel MAESTRÍA, a la Universidad de Cartagena.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, la UPTC se compromete al mejoramiento de la calidad de la Educación, mediante el establecimiento e implementación de programas académicos a nivel de pregrado y de posgrado, formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores, proyectos de investigación, diplomados, etc.

Que es política de la Universidad colocarse al servicio de las comunidades educativas del país, de conformidad con lo establecido en las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

Que el Programa de Posgrado en mención, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior mediante código número 110669000001500111100.

Que la UPTC cuenta con los recursos humanos calificados que le permiten cumplir con los objetivos del convenio específico, suscrito entre las dos Instituciones.

Que LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA es una Institución de Educación Superior y centro generador y transmisor de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos de reconocida trayectoria nacional e internacional; apoya el desarrollo del Programa y ofrece la infraestructura física, con todos sus recursos humanos y materiales.

Que el Consejo Académico en sesión 03 del 18 y 25 de febrero de 2003, recomendó autorizar la extensión del programa de posgrado en HISTORIA -Nivel Maestría, a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. AUTORIZAR la extensión del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN HISTORIA, a la Universidad de Cartagena, a partir del momento en que el Ministerio de Educación Nacional expida la Resolución autorizando la extensión del programa, con la estructura curricular establecida en las Resoluciones 05 del 28 de marzo de 2001 y 12 del 9 de abril de 2002.

ARTICULO 2o. Para los efectos académicos y administrativos el Programa de Posgrado, Maestría en Historia, quedará bajo responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación y de su Escuela de Posgrados.

ARTICULO 3o. Los derechos pecuniarios a cobrar a los aspirantes a cursar el programa de Posgrado Nivel Maestría en Historia, serán los siguientes:

Derechos de inscripción:	20%	SMMLV
Derechos de Matrícula por Semestre Académico	6.0	SMMLV
Derechos de expedición de certificados, constancias y carnet	3%	SMMLV
Derechos de grado	50%	SMMLV

ARTICULO 4o. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 27 de febrero de 2003.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO Presidente Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS Secretaria Consejo Superior

Nubia P./Gloria A. Acta No. 02 27-02-2003